

ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2019, se reúnen el **SINDICATO DE EMPLEADOS DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES –SECA-**, representado por sus miembros paritarios los Sres. Juan Carlos MURGO, DNI N° 7.372.353, Alejandro SCUDERI, DNI N° 13.798.848 y la Sra. María Juana CARABAJAL, DNI N° 13.301.683, con el patrocinio del Dr. Néstor Osvaldo MIRANDA, T° VIII F° 833 CPACF,, constituyendo domicilio en Valle 1281, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "SECTOR SINDICAL", por una parte; y por la otra parte, lo hacen los Sres. Daniel Santín Luchetti (D.N.I. N° 20.470.929), Gustavo Germino, DNI N° 11.598.678 y Silvio Ronconi, DNI N° 24.949.490, en su carácter de miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio César Corol T° 23 F° 792 CPACF, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO –FAIC-**, constituyendo domicilio en la calle Paseo Colón 275 3° Piso, CABA, en adelante el "SECTOR EMPRESARIO" y en el marco de la negociación paritaria del CCT 375/04, y su antecedente CCT N° 321/75, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Las partes recíprocamente se reconocen, la legitimación y representatividad que invocan, para negociar colectivamente en el marco del CCT N° 375/04 (ex 321/75). Ratificando los pactos y acuerdos preexistentes.

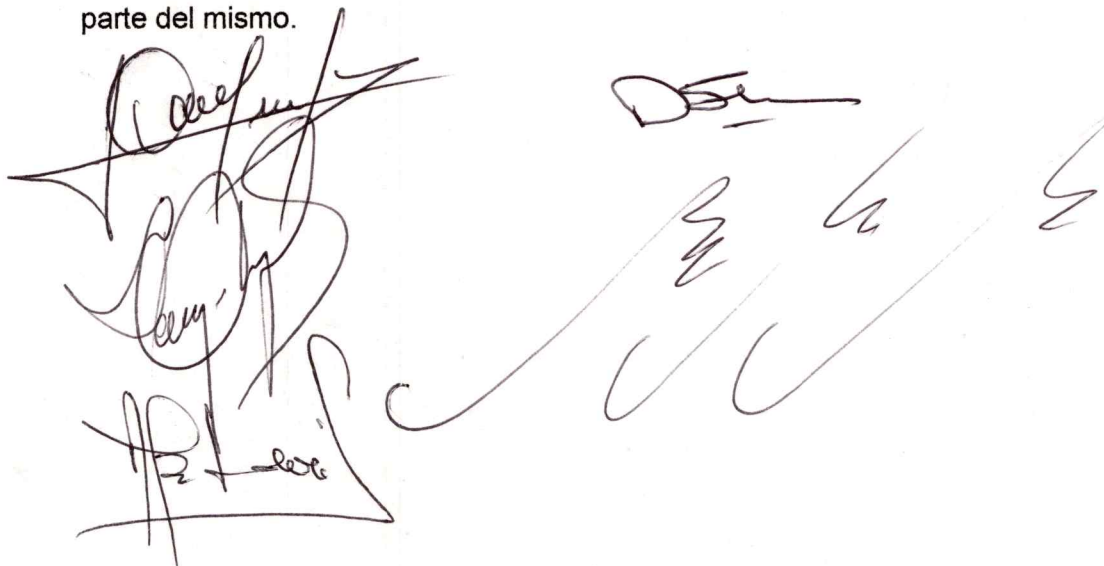
SEGUNDA: Las partes conforme el pacto de Revisión Salarial establecido en la Cláusula Segunda del acuerdo paritario alcanzado en diciembre de 2018, y considerando que los valores vigentes deciden la actualización y el **incremento del salario básico de las categorías previstas en el CCT N°375/04, bonificaciones y subsidios que determina el CCT**, que regirán en el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio al 1 de mayo de 2019.

TERCERA: NUEVO SALARIOS BASICOS CONVENCIONALES Los salarios enunciados integran y actualizan el CCT 375/04, comenzando a regir, progresivamente y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala básica vigente al 30 de abril de 2018, conforme al cronograma que se indica seguidamente.

Cinco por ciento (5 %) a partir del 01/05/2019.

Asimismo, se establece a partir del 01/05/2019 que las demás bonificaciones previstas en el CCT se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de Abril de 2018.

Montos que se detallan en el ANEXO I, que las partes adjuntan a este acuerdo, formando parte del mismo.



CUARTA: VIGENCIA: La vigencia de los acuerdos paritarios celebrados en el marco de la CCT 375/04, tienen vigencia desde el 01/05/2018 al 30/04/2019.

QUINTA: ABSORCION. Los valores de los salarios fijados en este acuerdo absorben y y/o compensan hasta su concurrencia:

1) Los pagos efectuados por las empresas empleadoras con carácter remuneratorio o no remunerativo con imputación a cuenta de futuros aumentos a partir del 01/12/2018. Se exceptúan de esta absorción los incrementos otorgados como premio por contraprestaciones mensurables,


2) Los aumentos salariales u otorgamiento de prestación no remunerativa o remunerativa que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

SEPTIMA: PAZ SOCIAL -Las partes asumen el compromiso de aunar esfuerzos para el mantenimiento de los puestos de trabajo y de la paz social, dentro de cada establecimiento durante la vigencia del presente acuerdo, en el entendimiento que la estabilidad de los planteles de trabajadores es un valor trascendente para el sector.

OCTAVA: VIGENCIA- HOMOLOGACION Las partes solicitan la homologación por parte del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación. Las partes establecen que , para el caso de estar pendiente la homologación de éste acuerdo los empleadores comprendidos abonarán las sumas devengadas con la mención "compensación acuerdo paritario 2018/2019", los que quedarán compensados una vez homologado el acuerdo.

En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, previa lectura y ratificación. Autorizándose mutuamente a solicitar la homologación del acuerdo paritario precedente, por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PARTE SINDICAL



PARTE EMPRESARIAL



ANEXO ÚNICO Paritaria 2018/2019

Básicos								
Categoría	Anterior	10% Mayo 2018	15% Agosto 2018	20% Noviembre 2018	25% Febrero 2019	30% Marzo 2019	35% Abril 2019	40% MAYO 2019
1	11.193,51	12.312,86	12.872,54	13.432,21	13.991,89	14.551,57	15.111,24	15.670,92
2	12.767,28	14.044,00	14.682,37	15.320,73	15.959,10	16.597,46	17.235,82	17.874,19
3	14.691,42	16.160,56	16.895,13	17.629,70	18.364,27	19.098,84	19.833,42	20.567,99
4	16.323,47	17.955,81	18.771,99	19.588,16	20.404,33	21.220,51	22.036,68	22.852,85
5	18.422,26	20.264,49	21.185,60	22.106,72	23.027,83	23.948,94	24.870,06	25.791,17
6	19.762,59	21.738,85	22.726,98	23.715,11	24.703,24	25.691,37	26.679,50	27.667,63
7	21.978,42	24.176,26	25.275,18	26.374,10	27.473,02	28.571,94	29.670,86	30.769,78
8	23.553,35	25.908,69	27.363,36	28.264,03	29.441,69	30.619,36	31.797,03	32.974,70
9	25.243,56	27.767,91	29.030,09	30.292,27	31.554,45	32.816,63	34.078,80	35.340,98
Auxiliares								
1	10.929,63	12.022,60	12.569,08	13.115,56	13.662,04	14.208,52	14.755,01	15.301,49
2	12.379,97	13.617,97	14.236,97	14.855,97	15.474,97	16.093,96	16.712,96	17.331,96
3	15.435,94	16.979,53	17.751,33	18.523,13	19.294,92	20.066,72	20.838,52	21.610,31
4	17.352,95	19.088,25	19.955,90	20.823,54	21.691,19	22.558,84	23.426,49	24.294,13

Bonificación Especial por Antigüedad								
Al Cumplir Años	Anterior	10% Mayo 2018	15% Agosto 2018	20% Noviembre 2018	25% Febrero 2019	30% Marzo 2019	35% Abril 2019	40% MAYO 2019
5	3.317,18	3.648,90	3.844,76	3.980,62	4.146,48	4.312,34	4.478,20	4.644,06
10	6.643,10	7.307,41	7.639,57	7.971,72	8.303,88	8.636,04	8.968,19	9.300,35
15	9.965,28	10.961,81	11.460,07	11.958,34	12.456,60	12.954,86	13.453,13	13.951,39
20	13.567,01	14.923,71	15.602,06	16.280,41	16.958,76	17.637,11	18.315,46	18.993,81
25	16.542,24	18.196,46	19.023,58	19.850,69	20.677,80	21.504,91	22.332,02	23.159,14
30	20.426,02	22.468,62	23.489,92	24.511,22	25.532,52	26.553,82	27.575,12	28.596,42
35	24.549,41	27.004,35	28.231,82	29.459,29	30.686,76	31.914,23	33.141,70	34.369,17
40	29.444,06	32.388,47	33.860,67	35.332,88	36.805,08	38.277,28	39.749,49	41.221,69
45	35.992,32	39.591,55	41.391,17	43.190,78	44.990,40	46.790,02	48.589,63	50.389,25
50	42.499,39	46.749,33	48.874,30	50.999,27	53.124,24	55.249,21	57.374,18	59.499,15

Subsidio por Fallecimiento								
	Anterior	Mayo 2018	Agosto 2018	Noviembre 2018	Febrero 2018	Marzo 2018	Abril 2018	MAYO 2019
a) Empleado	11.532,77	12.686,04	13.262,68	13.839,32	14.415,96	14.992,60	15.569,24	16.145,88
b) Cónyuge, Padres Hermanos, Hijos Padres Políticos	6.826,56	7.509,22	7.850,54	8.191,87	8.533,20	8.874,53	9.215,86	9.557,18

1) Este detalle resultara aplicable hasta que se convenga una nueva escala.

Todo acuerdo posterior deberá respetar los porcentuales establecidos entre categorías.

2) Salario mínimo garantizado de \$ 21.000.-

PAGO COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD:

A los efectos de su cómputo se tomará en cuenta a partir del primer año aniversario desde la fecha de su ingreso.

El valor del incremento salarial por cada año de antigüedad será del 1% del salario